

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMITE ESPECIAL DE TECNICOS Y JURISTAS
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

(Sede de la Unesco, 1° a 5 de junio de 1987)

PROYECTO DE INFORME

Presentado por el Dr. Daithí O'hogain
Relator General

I. INTRODUCCION Y PARTICIPACION

1. El Comité Especial de Técnicos y Juristas sobre la Salvaguardia del Folklore (en lo sucesivo "el Comité") se reunió en la Sede de la Unesco, París, del 1° al 5 de junio de 1987.
2. El Comité fue convocado por el Director General en cumplimiento de la Resolución 15.3, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 23a. reunión (Sofía, octubre-noviembre de 1985).
3. Por la citada resolución, la Conferencia General decidió que "la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros" y pidió al Director General que en la próxima reunión de la Conferencia General presentara un informe sobre esta cuestión, basado en los resultados obtenidos por un comité especial que habría de convocar para que examinara dicha cuestión.
4. En consecuencia, la tarea que tuvo ante sí el Comité fue la de examinar las soluciones a los problemas que plantea la salvaguardia del folklore, a la luz de los dos estudios sobre ese tema, preparados, respectivamente, por el Sr. Pierre Sammy Mackfoy y por el Profesor Lauri Honko, así como de las conclusiones del Segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore (Unesco, 14 a 18 de enero de 1985).
5. También en cumplimiento de la misma resolución, las conclusiones del Comité se presentarán en la próxima reunión (24a.) de la Conferencia General de la Unesco (octubre-noviembre de 1987), con el fin de que ésta decida definitivamente sobre la conveniencia de adoptar un reglamento internacional para la salvaguardia del folklore.
6. En los trabajos del Comité participaron expertos que se presentaban a los siguientes 33 Estados Miembros de la Unesco: Angola, Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Chile, China, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Madagascar, Malasia, Malí, Noruega, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yemen.

7. Asistieron a la reunión en calidad de observadores expertos de un Estado Miembro de la Unesco (Países Bajos) y de un Estado no miembro (Santa Sede).

8. La Organización de Liberación de Palestina también envió un representante para que asistiera a la reunión en calidad de observador.

9. Asimismo, enviaron observadores dos organizaciones intergubernamentales, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, y cuatro organizaciones internacionales no gubernamentales, a saber, la Federación Internacional de Traductores (FIT), la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), la Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas (IFPI) y el Consejo Internacional del Cine, la Televisión y la Comunicación Audiovisual (CICT).

10. La lista de participantes constituirá el Anexo II del informe final.

II. APERTURA DE LA REUNION

11. En nombre del Director General de la Unesco, el Sr. Hassouna Ben Amor, Director de la Oficina de Estadística, dio la bienvenida a los participantes y a los observadores. En su intervención, el Sr. Ben Amor hizo un breve bosquejo histórico de la búsqueda de una solución al problema de la salvaguardia del folklore y resumió las diversas actividades emprendidas por la Unesco en diferentes niveles y foros desde que el Gobierno de Bolivia pidió al Director General en 1973 que realizara estudios sobre el folklore.

III. ELECCION DEL PRESIDENTE

12. A propuesta de la Delegación de Italia, apoyada por la delegación de Finlandia, fue elegido Presidente por unanimidad el Dr. Keith McKenry, jefe de la Delegación de Australia.

IV. ADOPCION DEL REGLAMENTO INTERIOR Y ELECCION DE OTROS MIEMBROS DE LA MESA

13. El Comité adoptó el reglamento que figura en el documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/2 Prov. y decidió elegir cuatro Vicepresidentes. En consecuencia, a propuesta de la delegación de Italia, secundada por la Delegación de Francia, fueron elegidos Vicepresidentes los jefes de las delegaciones de Arabia Saudita, Bolivia, Filipinas y Madagascar. El Dr. Daithí O'hogain (Irlanda) fue elegido Relator.

V. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

14. Se aprobó el Orden del Día Provisional de la reunión del Comité, tal como figura en el documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/1 Prov.

VI. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

15. Los miembros del Comité tuvieron a su disposición tres documentos, UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/3, 4 y 5, presentados por un miembro de la Secretaría, que se refirió brevemente a los principales elementos de su contenido. Señaló asimismo que las conclusiones de la presente reunión servirían de base para el informe que el Director General presentaría a la próxima reunión (24a.) de la Conferencia General de la Unesco, con el fin de que ésta adoptara una decisión al respecto, según se indica en el párrafo 4 supra.

VII. DEBATE GENERAL

16. Después de la presentación de los tres documentos de trabajo se formularon algunas observaciones de orden general.

17. El conjunto de las delegaciones puso rápidamente de relieve la importancia y el interés de los trabajos sobre la salvaguardia del folklore. En todas las intervenciones se indicó hasta qué punto importaba realizar estas actividades para la salvaguardia de esa parte del patrimonio cultural de la humanidad que es el folklore. Varias delegaciones indicaron que diversas expresiones del folklore corrían peligro, especialmente ante las nuevas tecnologías que pueden llevar poco a poco a la desaparición de las tradiciones de los pueblos. Una delegación señaló que algunas comunidades estaban expuestas a la pérdida de sus raíces culturales.

18. Ante estas amenazas que pesan sobre el folklore, la mayoría de las delegaciones insistió en la urgente necesidad de tomar medidas en los planos nacional e internacional. La mayor parte de los delegados manifestaron incluso el deseo de que la Conferencia General pueda adoptar en su próxima reunión una recomendación sobre esta materia. En efecto, según una delegación, resulta urgente aplicar cuanto antes medidas de recuento y archivo del folklore.

19. La Secretaría explicó los motivos que impedían a la Conferencia General adoptar una recomendación en su próxima reunión. Se recordó a ese respecto que, según las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, la Conferencia General no se pronuncia sobre la adopción de un proyecto de convención o de recomendación antes de la reunión ordinaria que sigue a aquella en la que haya decidido si la cuestión examinada debe ser objeto de una reglamentación internacional en la materia y sobre la forma que tendrá esta reglamentación. De ahí se desprende que, en este caso, la Conferencia General no puede de ningún modo adoptar una reglamentación internacional en su reunión de 1987. En octubre próximo sólo podría ocurrir que la Conferencia General decidiera que la cuestión debe ser objeto de una recomendación y encargue al Director General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del referido Reglamento, que prepare un informe acompañado de un anteproyecto de recomendación. Después de presentar esos documentos a los Estados Miembros para que formulen sus observaciones, se preparará un informe definitivo con un proyecto revisado sobre la base de los comentarios y las observaciones formuladas por los Estados Miembros, que será presentado a la Conferencia General en su 25a. reunión, en 1989, para su examen y eventual aprobación.

20. Varias delegaciones formularon observaciones sobre el contenido de una eventual reglamentación internacional. Algunas indicaron que no era necesario tratar de llegar a una definición perfecta y exhaustiva del folklore, que bastaba con tener en mente una noción de lo que éste era, que convenía dejar a los Estados la libertad de determinar el folklore que deben salvaguardar, y que sería conveniente adoptar una actitud flexible en la materia; por lo

demás, una delegación manifestó el deseo de que esta flexibilidad se aplicara al conjunto de las disposiciones de una eventual reglamentación, para evitar el peligro de la fijación del folklore, puesto que su vitalidad reside en lo cambiante de su carácter y en la multiplicidad de formas que puede adoptar.

21. En varias oportunidades se aludió a la necesidad de una tipología universal, con el fin de constituir una base para las tipologías futuras y evitar la desorientación y las diferencias demasiado grandes entre tipologías establecidas aisladamente. Una delegación insistió en la necesidad de crear centros de recopilación en cada país, así como centros de identificación y de conservación, y de descentralizar el trabajo de esas instituciones en el plano nacional.

22. Varias delegaciones reiteraron que era indispensable realizar actividades de formación en ese ámbito. Una delegación indicó que la recopilación sólo podía tener éxito si era realizada por personal calificado, y afirmó que en su país existían numerosas lagunas en estas materias.

23. Una delegación indicó que un instrumento internacional debía incluir disposiciones que permitiesen evaluar la aplicación efectiva del instrumento en los Estados, y que había que prever informes sobre dicha aplicación.

24. Según una delegación, respaldada por otras, el objeto principal de los trabajos sobre la salvaguardia del folklore no es asegurarle una protección jurídica. Se trata, sobre todo, de crear las infraestructuras indispensables para su salvaguardia instaurando, por ejemplo, una tipología universal, suscitando la fundación de centros y la ejecución de actividades de formación, y favoreciendo la cooperación internacional y la conclusión de acuerdos bilaterales. Una delegación indicó que convendría distinguir la acción en favor de la salvaguardia del folklore de las actividades vinculadas al derecho de propiedad intelectual, que se realizan conjuntamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

25. Se afirmó en varias oportunidades que la cooperación internacional y el papel que podía desempeñar la Unesco debían constituir uno de los ejes principales del eventual instrumento internacional, así como una de las claves de su éxito. Se mencionó esta cooperación internacional a propósito de la elaboración de una tipología universal, así como de la coordinación de las acciones emprendidas en este ámbito que han encontrado amplio eco en las conclusiones formuladas por expertos en la presente reunión. Varias delegaciones lamentaron la falta de un mecanismo internacional en este orden de actividades, siendo así que existe en otros, especialmente en lo que respecta al patrimonio físico.

26. En cuanto al principio de una recomendación dirigida a los Estados Miembros por la Conferencia General de la Unesco, una delegación señaló que esa forma jurídica de recomendación internacional era la mejor y que convenía crear ese instrumento. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra afirmaron la necesidad de dicha forma de reglamentación, y una de ellas recordó la observación final del informe (párrafo 5.1) de la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Preservación del Folklore (París, enero de 1985), según la cual se coincide unánimemente en que una eventual reglamentación internacional tenga forma de recomendación, instrumento flexible mediante el cual la Conferencia General formula principios e invita a los Estados Miembros a adoptarlos en forma de ley nacional o de otra forma.

27. En conclusión de este debate general, se decidió que el Comité debía recoger los elementos relativos a los trabajos sobre el folklore y la instauración de una reglamentación internacional en la materia bajo la égida de la Unesco. También se indicó que el Comité debía enumerar las cuestiones sobre las que habría de versar esa reglamentación. Además, el Comité estableció un subcomité, al que se encomendó la preparación de un proyecto de preámbulo destinado a figurar como introducción a sus "conclusiones", que se presentan en el Anexo I.

VIII. EXAMEN DETALLADO DE LOS PRINCIPIOS

28. Los miembros del Comité procedieron a examinar punto por punto los principios propuestos en el documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/4 que, en lo esencial, recogían bajo otra forma y enriquecían los principios expuestos en las conclusiones aprobadas por el Segundo Comité de Expertos Gubernamentales, que se reunió en enero de 1985. Dichos principios, enmendados en muchos puntos, fueron adoptados y figuran en el Anexo I del presente informe.

29. Los debates que llevaron a la aprobación de esos textos se centraron, sobre todo, en matices y precisiones que no merece la pena recoger en el informe, ya que los textos adoptados por unanimidad contienen los que se conservaron. No obstante, conviene consignar la cuestión de la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual, asunto que dio lugar a prolongados debates.

30. Efectivamente, esta cuestión suscitó múltiples observaciones. Si bien el principio de introducir una referencia a la propiedad intelectual en las conclusiones, y en particular una alusión a los trabajos efectuados por la Unesco y la OMPI, se admitió con bastante rapidez, el alcance de esa referencia fue objeto de largos debates.

31. Varias delegaciones estimaron que la cuestión de la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual era accesoria en una recomendación sobre la salvaguardia del folklore y que bastaba una mera alusión a los trabajos realizados por la Unesco y la OMPI en este ámbito. Una delegación señaló que no había que crear derechos que pudieran privatizar el folklore, suscitar falsos recopiladores y provocar la necesidad de suscribir contratos de transferencia del derecho de utilización. Según esa delegación, los únicos derechos que debían tenerse en cuenta eran los relativos a los informadores y a los recopiladores. Otra delegación indicó que la protección por medio de la propiedad intelectual no afectaba a todas las acciones de salvaguardia y que las cuestiones de propiedad intelectual eran sumamente complejas. Esa delegación precisó que, a su juicio, se daban pocos casos de utilidades ilícitas. Otra delegación consideró que el folklore pertenecía al patrimonio público que era preciso salvaguardar y que la desnaturalización era una idea falsa, habida cuenta de que el folklore está desnaturalizado en cuanto pierde su función, es decir, cuando se separa de su origen. Otra delegación insistió en la necesidad de favorecer las grabaciones del folklore y su acopio, y de constituir archivos para poder legarlo.

32. Por el contrario, otras delegaciones, el observador de una organización intergubernamental y el de una organización internacional no gubernamental quisieron demostrar la conveniencia de prever un principio relativo a la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual. En esa perspectiva, se señaló que el folklore podía ser objeto de deformaciones, que eventualmente podía originar recursos financieros y ser objeto de actos de piratería o de difusión incontrolada y abusiva. Una delegación

quiso precisar que había que proteger el folklore y estudiar posibles sanciones, teniendo en cuenta su especificidad. El representante de una organización internacional no gubernamental indicó que, para garantizar la evolución del folklore, era preciso que fuera utilizado y difundido. Asimismo, señaló que se cometían con frecuencia en el extranjero actos de desnaturalización, que convenía impedir. Concluyó su intervención afirmando que una reglamentación internacional sobre la salvaguardia del folklore sería incompleta si no contuviera disposiciones relativas a su protección por medio de la propiedad intelectual.

33. Al término de este debate, se acordó señalar a la atención de los Estados los trabajos de la Unesco y de la OMPI en materia de propiedad intelectual en la esfera del folklore, sin entrar en detalles de su contenido, para no excluir los trabajos en curso o, incluso, futuros trabajos.

34. Una delegación manifestó su desacuerdo en la medida en que deseaba una referencia explícita a las "disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales" adoptadas por el Comité de Expertos Gubernamentales que se reunió en junio-julio de 1982 bajo el patrocinio de la Unesco y la OMPI.

35. En relación con la cuestión de la cooperación internacional, hay que señalar el deseo del Comité de que se cree un Comité en el Consejo Mundial del Folklore. Una delegación manifestó su deseo de que ese organismo actuara bajo la égida de la Unesco.

IX. OBSERVACIONES FINALES

36. Al término de sus deliberaciones, el Comité estimó necesario señalar a la atención del Director General de la Unesco la urgencia de que la Conferencia General apruebe cuanto antes un instrumento internacional, que podría adoptar la forma de una recomendación.

37. Asimismo, el Comité deseó que los Estados Miembros de la Unesco adoptaran cuanto antes, para la salvaguardia del folklore, medidas como las propuestas en las conclusiones expuestas en el presente documento y según las prioridades nacionales propias de cada Estado.

38. En cuanto a las actividades que la Unesco podría iniciar para salvaguardar el folklore, el Comité formuló su deseo de que esta Organización realice actividades encaminadas a favorecer la cooperación internacional y la difusión de la información, a cuyo efecto cabría:

- a) establecer un inventario de las infraestructuras que podrían facilitar un mejor conocimiento del folklore;
- b) publicar a intervalos regulares un boletín dedicado a la presentación del folklore, que constituiría un nexo entre todas las instituciones y personas a las que la Unesco podría dirigirse;
- c) establecer a escala mundial, con la ayuda de comités de expertos, un modelo de tipología del folklore y de los bienes culturales utilizando un lenguaje cómodo de indización;
- d) prestar asistencia intelectual y técnica a los Estados Miembros y, más concretamente, a los países en desarrollo para la creación de infraestructuras y la formación de personal especializado.

39. El Comité tomó nota de que el Director General presentaría un informe sobre los trabajos realizados a la 24a. reunión de la Conferencia General, de conformidad con la Resolución 23 C/15.3, y de que un resumen de sus deliberaciones se transmitiría a la próxima reunión del Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor.

X. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

40. [...]

41. [...]

ANEXO I

CONCLUSIONES DEL COMITE ESPECIAL DE TECNICOS
Y JURISTAS SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

Tras haber discutido su orden del día y adoptado sus decisiones sobre la base de los documentos que se sometieron a su examen, el Comité estimó necesario -habida cuenta de que en el curso de su debate profundizado se manifestó la urgencia de salvaguardar el folklóre- de formular las conclusiones siguientes y de presentarlas al Director General de la Unesco:

El Comité especial de técnicos y juristas sobre la salvaguardia del folklóre,

Subrayando la índole particular y la importancia del folklóre como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viviente,

Considerando que el folklóre es un poderoso medio de acercamiento de los diferentes grupos sociales existentes en un país y de afirmación de la identidad nacional y cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de un pueblo, así como de su lugar en la cultura contemporánea,

Reconociendo la extrema fragilidad de las formas tradicionales del folklóre, particularmente de aquellos aspectos relacionados con las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer el folklóre en todos los países y la amenaza que pesa sobre él frente a otras fuentes exteriores,

Tomando nota de la importancia de los trabajos anteriores y la calidad de los trabajos que lograron los anteriores comités de expertos sobre la salvaguardia del folklóre, reunidos bajo los auspicios de la Unesco,

Considerando que los gobiernos deben desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia del folklóre y actuar cuanto antes,

Expresa el deseo de que la Conferencia General decida la preparación de un instrumento internacional que podría ser una recomendación a los Estados Miembros de conformidad con lo que ya manifestó en su Resolución 23 C/15.3, así como con lo que fue admitido por unanimidad en la reunión del Segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklóre, celebrada en enero de 1985, y que podría inspirarse en las conclusiones a las que ha llegado el presente Comité de Técnicos y Juristas.

A. Definición del folklore

El folklore podría definirse de la manera siguiente:

"El folklore (en el sentido lato de cultura tradicional y popular) es una creación que emana de un grupo y está fundada sobre la tradición, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otra manera. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, el artesanado, la arquitectura y otras manifestaciones."

B. Identificación del folklore

El folklore, en cuanto bien intelectual, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto convendría:

- a) elaborar un inventario nacional de instituciones interesadas en el folklore con miras a incluirlas en registros regionales y mundiales de instituciones folkloristas;
- b) crear sistemas de identificación y registro (acopio, catalogación, transcripción) o el desarrollo de los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;
- c) participar en la creación de una tipología normalizada del folklore mediante la elaboración de un Resumen General del Folklore, para la orientación a nivel mundial, la aportación de materiales al Registro General del Folklore, y el apoyo a las Clasificaciones Regionales del Folklore, especialmente a proyectos piloto sobre el terreno.

C. Conservación del folklore

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo, en caso de no utilización o de desarrollo de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de evolución y de modificación de la tradición. Si el folklore vivo, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, el folklore que fue objeto de una fijación debería ser protegido con eficacia. A tal efecto convendría:

- a) establecer un servicio nacional de archivos donde el folklore recopilado pueda almacenarse adecuadamente y hacerse asequible para su uso controlado;
- b) establecer un archivo nacional central a fines de servicio (catalogación central, difusión de información sobre materiales folklóricos y normas para el trabajo relativo al folklore, incluido el aspecto de la salvaguardia);
- c) crear museos o secciones de folklore en los museos existentes donde pueda exponerse el folklore;

- d) normalizar los métodos de archivo;
- e) impartir a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación del folklore, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;
- f) suministrar los medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales folklóricos, y copias para las instituciones regionales de los materiales recopilados en la zona de que se trate;
- g) asegurar la protección de los informantes y el buen uso del material reunido, y tomar todas las medidas necesarias para su amplia difusión.

D. Salvaguardia del folklore

La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas, en el entendimiento de que el pueblo posee un derecho sobre su propia cultura, y que su adhesión a esta cultura suele perder su fuerza bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas tanto dentro de las colectividades de las que surgieron como fuera de ellas. A tal efecto convendría:

- a) elaborar e introducir en los programas de estudio tanto formales como extraescolares la enseñanza y el estudio del folklore de una manera apropiada, teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, instituciones, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente en el caso de los que no participan en la civilización literaria predominante;
- b) garantizar el derecho de acceso de los diversos grupos étnicos y de otros grupos sociales y comunidades nacionales a su propio folklore, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la aplicación de las tradiciones que siguen vigentes;
- c) establecer un Consejo Nacional del Folklore sobre una base interdisciplinaria o de otro organismo análogo donde estén representados los diversos grupos interesados;
- d) prestar apoyo a los individuos e instituciones que posean artículos de folklore, por ejemplo, elaborando listas de coleccionistas e informantes.

E. Difusión del folklore

Debería sensibilizarse a la población sobre la importancia del folklore como elemento de la identidad cultural. Para permitir que se tome conciencia del valor del folklore y de la necesidad de conservarlo, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen este patrimonio cultural. Sin embargo, es importante que en una difusión de esta índole se evite toda caricatura o deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. A tal efecto, convendría:

- a) fomentar la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales, como son ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, simposios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyar la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;
- b) estimular una mayor difusión del material folklórico en las televisiones nacionales y regionales, en la radio y en otros medios de comunicación de masas, por ejemplo, por medio de donaciones, de la creación de empleos para folkloristas en esos sectores, del archivo correcto de los materiales folklóricos acopiados por los medios de comunicación de masas, y de la creación de departamentos de folklore en las organizaciones de radiodifusión;
- c) estimular a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupen de folklore a crear empleos de régimen de jornada completa para folkloristas con miras a la consulta y a la planificación de actividades folklóricas en la región;
- d) apoyar a las unidades existentes y crear otras nuevas para la producción de películas de vídeo educativas, sobre la base de trabajos prácticos recientes y otros materiales y estimular su uso en las escuelas, los museos folklóricos, y en los festivales y exposiciones de folklore nacionales e internacionales;
- e) garantizar la disponibilidad de información adecuada sobre el folklore por medio de centros de documentación, bibliotecas, museos, archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especiales sobre folklore;
- f) facilitar la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en el folklore, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los contratos cooperativos internacionales.

F. Utilización del folklore

El folklore, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual, merece recibir una protección inspirada en la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole del folklore resulta indispensable como medio que permita desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos en juego.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivos dedicados al folklore. A estos efectos convendría:

a) por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual"

1. señalar a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la Unesco y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se relacionan sólo con un aspecto de la protección del folklore y que es urgente separar las actividades en una serie de esferas para salvaguardar el folklore;

b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

2. proteger al informador en su calidad de portador de la tradición;
3. velar porque los materiales recogidos sean conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;
4. adoptar las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva intencional o por negligencia de la parte del acopiador, el investigador o los servicios de archivo;
5. reconocer a los servicios de archivo el derecho de controlar la utilización de los materiales recogidos.

G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, especialmente por medio de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, en la realización de programas de desarrollo del folklore encaminados a lograr su reactivación, convendría invitar a los Estados Miembros a:

1. cooperar con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del folklore;
2. cooperar en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección del folklore, especialmente por medio del intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas, de la formación de especialistas, del otorgamiento de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material, la organización de reuniones de especialistas, cursos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, de la clasificación y catalogación de los datos y expresiones del folklore;
3. en consulta con las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que tengan la responsabilidad de determinados aspectos del folklore, instar a la Unesco a que cree, bajo sus auspicios, un consejo mundial del folklore que se encargaría de estimular y coordinar la cooperación internacional en la esfera del folklore, de reunir información sobre la protección del folklore, y de poner la información reunida a disposición de los consejos nacionales del folklore y de otras autoridades competentes en cada país;

4. cooperar estrechamente con miras a asegurar en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios, morales, así como los derechos denominados conexos originados en la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión del folklore.